

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Jerónimo Garcia Cabrero, Subdirector primero de Propiedades y Derechos del Estado; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar, en comision, Subdirector primero de Propiedades y Derechos del Estado, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase, á D. Antonio Garcia Msuriño, cesante de Mayor categoría.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

Vengo en declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda á D. Fernando Fernandez de Rodas, Subdirector segundo de Impuestos; concediéndole los honores de Jefe superior de Administracion, libre de gastos, con arreglo á la base 4.ª letra D, de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1867, como recompensa de los servicios prestados en su larga carrera.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cua-

tro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar, en comision, Subdirector segundo de Impuestos, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase, á D. Manuel de Elola y Heras, cesante de mayor categoría.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponde á D. Ignacio Martin Esperanza, Subdirector primero de la Deuda pública; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado el expresado cargo.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Subdirector primero de la Deuda pública á don Enrique Linacero, Oficial mayor del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Oficial del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase, á D. Jovito Riestra, que lo es con la de tercera.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial del Ministerio de Hacienda, á D. José de Villalobos y Oxtoby, Jefe de Negociado de primera clase de la Inter-

vencion general de la Administracion del Estado.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

Vengo en declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda á D. Eduardo de las Rivas, Jefe de Administracion de cuarta clase de la Direccion general de la Deuda pública; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado el expresado cargo.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase de la Direccion general de la Deuda pública á D. Epifanio Maria Tomé, Jefe de Negociado de primera clase de la misma Direccion.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar, en comision, Inspector de Tesoreria, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase, á D. José Velasco.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Inspector de Contribuciones, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase, á D. Agustin Aguirre.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Inspector de Impuestos, con la categoría de Jefe

de Administracion de tercera clase, á D. Sergio Suarez.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Inspector de Propiedades y Derechos del Estado, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase, á D. Federico Vassallo.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Inspector de Contabilidad, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase, á D. Alejandro Latorre.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Mariano Toledano, Delegado de Hacienda en la provincia de Avila.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Avila, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase, á D. José Palacios, que lo es en la de Leon.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Leon, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase, á D. José

Ruiz Mora, Interventor de Hacienda en la de Cadiz, con igual categoria.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

Núm. 1328.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 3 de Abril de 1883, para continuar las operaciones de revision de excepciones y exenciones otorgadas á los mozos de los tres últimos reemplazos y las incidencias del respectivo dicho año.

Presidencia del Sr. Tiscar.

Sres. que asistieron:

Rivera, Matilla, Garcia Vazquez, Ariza, Castillo, Ceballos, Blanco, Sanchez Guerra; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Revision de 1882.

Belméz.

Declarar *reclutas pendientes* de acreditar la existencia de sus respectivos hermanos en las filas, á los mozos números 57 y 63; *pendientes* de fallo definitivo al 7, 8 y 43, y *exceptuados* de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 5, 10, 14, 20, 22, 24, 27, 31, 35, 39, 41, 44, 51, 55, 58, 62, 64, 74 y 75.

Revision de 1881.

Belméz.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 19; *soldados condicionales* al 12 y 33; *soldado con recurso pendiente* al 24; *reclutas con recurso pendiente* al 35 y 78; *pendiente* de fallo definitivo al 1, 4, 57, 60, 67 y 29; *vacante* el número 50 por fallecimiento del mozo Teodoro Lea Fernandez; *exceptuados* de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 11, 31, 38, 43, 55, 59, 64, 65, 66, 68 y 72; *excluidos* de activo por exencion fisica al 9, 34 y 77, y por cortos de talla al 23, 32 y 45.

Revision de 1880.

Belméz.

Declarar *pendientes* de fallo definitivo á los mozos números 6, 15, 20, 41 y 52; *exceptuados* por razones de familia al 3, 9, 33, 47, 53, 55, 56, 62, 47 y 18, y *excluido* por corto de talla al 2.

Revision de 1882.

Blazquez.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 3 *exceptuados* de activo por razones de familia al 6, 7, 9 y 40, y por exencion fisica al 8.

Revision de 1881.

Blazquez.

Declarar *exceptuados* de activo por razones de familia á los mozos números 4 y 5.

Revision de 1880.

Blazquez.

Declarar *pendientes* de fallo definitivo al mozo número 6, y *exceptuados* por razones de familia al 5, 7 y 11.

Revision de 1882.

Granjuela.

Declarar *recluta con recurso pendiente* al mozo número 8; *pendientes* de fallo definitivo al 1, y *exceptuados* de activo por razones de familia al 3, 5, 6 y 9.

Revision de 1881.

Granjuela.

Declarar *excluido* de activo por corto de talla al mozo número 4, y *exceptuados* de activo por razones de familia al 3 y 5.

Revision de 1880.

Granjuela.

Declarar *excluido* definitivamente del servicio militar por corto de talla al mozo número 2.

Revision de 1882.

Valsequillo.

Declarar *soldado con recurso pendiente* al mozo número 2; *recluta disponible* excedente de cupo al 8; *pendiente* de fallo definitivo al 14, y *exceptuados* de activo por razones de familia al 5, 9, 11, 16 y 47.

Revision de 1881.

Valsequillo.

Declarar *soldado condicional* al mozo número 1; *pendiente* de fallo definitivo al 5, y *exceptuados* de activo por razones de familia al 2, 9, 10, 11, y 44.

Revision de 1880.

Valsequillo.

Declarar *exceptuado* por razones de familia al mozo número 5.

Revision de 1882.

Villaharta.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 1, y *exceptuado* de activo por razones de familia al 2.

Revision de 1880.

Villaharta.

Declarar *exceptuado* por razones de familia al mozo número 3.

Revision de 1882.

Villanueva del Rey.

Declarar *pendiente* de fallo definitivo al mozo número 8; *exceptuados* de activo por razones de familia al 4, 7, 10, 11 y 14, y *excluido* de activo por corto de talla al 43.

Revision de 1881.

Villanueva del Rey.

Declarar *pendientes* de fallo definitivo á los mozos números 14 y 16; *exceptuados* de activo por razones de familia al 8, 10, 11, 13, 17, 20 y 22, y *excluidos* de activo por cortos de talla al 6 y 19.

Revision de 1880.

Villanueva del Rey.

Declarar *pendientes* de fallo definitivo á los mozos números 17 y 20; *exceptuados* por razones de familia al 3, 10, 11, 15 y 46, y *excluido* por exencion fisica al 2.

Revision de 1882.

Añora.

Declarar *soldado condicional* al mozo número 7; *exceptuados* de activo por razones de familia al 1.º 2, 5, 12 y 14, y *excluido* de activo por corto de talla al 10.

Revision de 1881.

Añora.

Declarar *recluta disponible* excedente de cupo al mozo número 14, y *exceptuados* de activo por razones de familia al 9, 10, 11 y 16.

Revision de 1880.

Añora.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 8 y 12; *soldado condicional* al 1.º; *soldado con recurso pendiente* al 3; *exceptuados* por razones de familia al 2, 5, 6, 9, 13 y 16, y *excluido* por exencion fisica al 14, y por corto de talla al 17.

Revision de 1882.

Dos Torres.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 3, 4 y 13; *soldados condicionales* al 2 y 8; *soldados con recurso pendiente* al 16 y 23; *recluta disponible* excedente de cupo al 31; *exceptuados* de activo por razones de familia al 14, 15, 17, 19, 21, 24, 32 y 37; *excluidos* de activo por exencion fisica al 27 y por corto de talla al 26.

Revision de 1881.

Dos Torres.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 47; *recluta disponible* excedente de cupo al 22; *pendientes* de fallo definitivo al 2, 3, 5, 6, 18, 24 y 25; *exceptuados* de activo por razones de familia al 9 y 46, y *excluidos* de activo por cortos de talla al 7, 19 y 34.

Revision de 1880.

Dos Torres.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 1.º; *pendientes* de fallo definitivo al 9, 40, 42, 16, 26, 27 y 28, y *excluido* por corto de talla al 6.

Revision de 1882.

Pozoblanco.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 24; *soldado condicional* al 32; *recluta disponible* excedentes de cupo al 63; *exceptuados* de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 1.º, 2, 4, 5, 7, 8, 15, 16, 18, 22, 26, 28, 33, 35, 36, 39, 46, 50, 51, 52, 54, 55, 62, 64, 65, 67, 69 y 73, y *excluidos* de activo por cortos de talla al 19, 32 y 37.

Revision de 1881.

Pozoblanco.

Declarar *reclutas disponibles* excedentes de cupo á los mozos números 33, 54 y 74; *reclutas condicionales* al 44 y 57; *pendiente* de fallo definitivo al 40; *exceptuados* de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 4, 6, 11, 12, 18, 24, 27, 34, 42, 48, 51, 63, 64, 70 y 72, y *excluidos* de activo por cortos de talla al 15 y 58.

Revision de 1880.

Pozoblanco.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 1.º y 41; *soldados condicionales* al 31, 51 y 53; *exceptuados* por razones de familia al 3, 4, 7, 9, 14, 21, 36, 40, 41, 55, 68, 74, 78, 8 y 58; *excluido* por exencion fisica al 32, y por cortos de talla al 12, 13 y 66.

Revision de 1882.

Villanueva del Duque.

Declarar *exceptuado* de activo por razones de familia al mozo número 6.

Revision de 1881.

Villanueva del Duque.

Declarar *pendiente* de fallo definitivo al mozo número 14, *exceptuados* de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 1.º, 3, 4 y 13, y *excluido* de activo por corto de talla al 8.

Revision de 1880.

Villanueva del Duque.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 5; *pendiente* de fallo definitivo al 14, y *exceptuados* de activo por razones de familia al 2, 4, 40, 42 y 13.

Reemplazo de 1883.

Benamejí.

Declarar *soldado con recurso pendiente* al mozo número 39; *soldado condicional* al 64; *pendientes* de fallo definitivo al 54, 57, 59 y 8, y de formacion de expediente de prófugo al 26 y 51; *vacante* el número 12 por fallecimiento del mozo Francisco Navarro Aguilár, y *exceptuados* de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 6, 7, 13, 15, 19, 21, 24, 25, 27, 33, 48, 53, 58 y 60.

Iznajar.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo al mozo *redividido* número 49.

Lucena.

Declarar *exceptuados* de activo por razones de familia á los mozos número 94 y 166.

D.ª Mencia, Rute y Belalcázar.

Admitir como sustitutos de los mozos números 27 del cupo de doña Mencia, 21 de Rute y 5 de Belalcázar á los licenciados del ejército Antonio Garcia Luque y Juan Gutierrez Ciudad, y al soldado de la reserva Cristóbal Chacon Ruiz.

Consignar el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la Caja y ante la Comision provincial los Profesores Médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Manuel Tiscar.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 4473.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 1.º de Diciembre de 1883.

Presidencia del señor Molina.

Señores que asistieron:

Pego, Rodriguez Ojeda, Gonzalez de Canales, Cabrera, Gimenez, Vargas, Ferreiro; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Celebrar, durante el presente mes, cuatro sesiones cada semana, si así lo exigiere el servicio, designando al efecto para incidencias de quintas los dias 4, 6, 12, 14, 19, 21, 28 y 31, y para los demás asuntos el 5, 7, 13, 15, 20, 22 y 29.

Suspender de empleo y sueldo al Guarda-almacen de la Seccion de Obras públicas, don Antonio Alfaro, y nombrar interinamente en su reemplazo á don Antonio Gimenez y Navajas.

Devolver favorablemente informadas al Sr. Gobernador las cuentas mu-

nicipales de la villa de Baena, respectivas á los años económicos de 1866 á 67, 67 á 68, 68 á 69, 69 á 70 y 70 á 71.

Adquirir, por administracion y al contado, en cantidad de mil pesetas para cada establecimiento benéfico de la provincia, el tocino para la alimentacion de los acogidos en los mismos, y que al efecto se dirija atento oficio al señor Presidente Ordenador de pagos á fin de que se sirva reservar en Caja los fondos necesarios para esta preferente atencion.

Autorizar al Director de la Casa Hospicia para que proporcione obra del taller de zapateria de aquel establecimiento á oficiales particulares, interin se normaliza el trabajo excesivo que sobre el mismo pesa.

Aprobar el dictámen emitido por la Comision especial nombrada para el examen de la cuenta de administracion del Colegio de internos de Nuestra Señora de la Asuncion, respectiva al año natural de 1870, rendida por el Director que fué de dicho establecimiento, don Victoriano Rivera y Romero, y que pase á la Contaduría provincial para que se deduzca el oportuno pliego de reparos, que deberá contestar el cuentadante en el término de 20 dias contados desde la notificacion y entrega del pliego.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por la Excelentísima Diputacion en sus sesiones de los dias 3, 5, 6, 7 y 8 de Noviembre último, y que se remitan al señor Gobernador para que se sirva disponer su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia.

Pasar á informe de una Comision de Estrados compuesta de los señores Cabrera, Rodriguez Ojeda y Vargas el expediente instruido á virtud de una comunicacion del Investigador de Bienes Nacionales de esta provincia para el nombramiento de un perito que, en union del de la Hacienda, practique la mensura y aprecio de las fincas que aun posee la Beneficencia provincial; y manifestar al señor Gobernador, para que se sirva ponerlo en noticia de la parte reclamante, que la Comision no puede designar el perito en el plazo legal, por que ha de someter el asunto á la resolucion de la Excelentísima Diputacion en pleno.

Aceptar la proposicion presentada por los señores Puzini hermanos para el suministro de los bizcochos necesarios en los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial, por los tres meses que median hasta fin de Febrero próximo, al precio de dos pesetas 98 céntimos el kilógramo.

Devolver informada al señor Gobernador la instancia de los Concejales electos del Ayuntamiento de Santa Eufemia, don Tomás Jurado Cámara y don Victor Jurado Sanchez, en el sentido de que prosede amonestarles para que tomen posesion de sus cargos respectivos, como asimismo el envio de un Delegado de su autoridad para que remueva los obstáculos é inicie una buena

marcha administrativa en aquella localidad.

Devolver al señor Gobernador el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuente Palmera, relativo á la venta de unos terrenos que se dicen sobran tes de la via pública, y el recurso dealzada que sobre este asunto tiene presentado D. Juan Jesús Dominguez, á fin de que se sirva reclamar del Alcalde de dicho pueblo varios documentos que la Comision crea necesarios para emitir su dictámen.

Conceder ingreso en la caja provincial de Expositos, en la clase de acogida para la lactancia, á Maria del Carmen Ruiz y Zamora, de seis meses de edad.

Disponer que, por ahora, continúe prestando el servicio de la impresion y publicacion del «Boletín oficial» el actual editor don Ignacio Díez, sin la obligacion de imprimir las listas electorales, ni derecho á percibir el aumento de retribucion consignado para este objeto y enteramente conforme al contrato del año anterior; que en la próxima distribucion de fondos se incluya la total consignacion aprobada en el presupuesto vigente, con destino al establecimiento de una imprenta provincial en el Hospicio; y que la instalacion de esta nueva industria se lleve á efecto por subasta, á cupo fin se estudien y propongan á la mayor brevedad por el Negociado respectivo los oportunos pliegos de condiciones.

Conceder la salida para el servicio doméstico á la acogida en el Hospital, Dolores Diaz Fernandez.

Organizar el régimen que ha de seguirse en la casa Socorro-hospicio para la instruccion primaria de los acogidos en aquel establecimiento.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

AYUNTAMIENTOS.

Núm 1462.

Alcaldía constitucional de Belalcázar.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Enero de 1884.

Sesion del dia 1.º

A virtud de lo dispuesto en el art. 25 de la vigente ley electoral para Senadores, se formó la lista de electores para compromisarios, acordándose se fijaran al público para oír las reclamaciones que se hicieran.

Sesion del dia 2.

Se exhibieron los estados de contabilidad mandados llevar por el Sr. Gobernador civil, que fueron aprabados, y se acordó la inversion de los fondos del mes anterior.

Se aprobó el extracto de los

acuerdos de dicho mes y que se inserten en el «Boletín oficial» de la provincia.

Que se publique asimismo el extracto de la cuenta trimestral.

Sesion del dia 13.

Se acordó ayudar á la lactancia de un niño de Antonio Prat Romero.

Castigar á los que con ganados, por corte de leña ó de cualquier otra forma causan daño en las dehesas del comun.

Sesion del dia 20.

Contratar la recomposicion de la fuente del Cerro del Chorrío con Regalado Mugica, é indemnizar á Ramon Cuevas los perjuicios que se le causan.

Sesion del dia 23.

Aprobar en definitiva tal cual habian sido formadas por no haberse producido reclamacion contra ellas, las listas electorales para compromisarios y Senadores.

Aprobar las cuentas de consumos del recaudador D. José Maria Valero.

Asimismo las del trigo manejado por D. Francisco de Medina y Medina.

Sesion del dia 27.

Conceder una limosna á Maria Fernandez, viuda.

Aprobar las cuentas del Depositario D. Luis Garcia Moreno, la de obras públicas y de la cárcel.

Balalcázar 4 de Febrero de 1884.—El Alcalde, José Murillo Castellano.—El Secretario, Andrés Orellana y Amor.

Núm. 1477.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

Don Teodoro Espinosa Decombes, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que teniendo que procederse por la junta pericial de esta poblacion á formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este término que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico entrante de 1884 á 85, los contribuyentes en este término, tanto vecinos como forasteros que hayan tenido alteracion en su riqueza, deberán presentar en esta Secretaría municipal dentro del plazo de quince dias, contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, relaciones juradas de las traslaciones de dominio acompañadas de los títulos que acrediten su propiedad.

Bujalance 4 de Febrero de 1884.—Teodoro Espinosa y Decombes,

Núm. 1456.

Audiencia de Sevilla.

Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Grazalema y debiendo proveerse la misma en persona que reúna los requisitos que previene el art. 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, con arreglo á lo dispuesto en orden de 14 de Mayo de 1873, por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se anuncia dicha vacante por medio del presente que habrá de insertarse en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de este distrito, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de quince dias, á contar desde el siguiente al de su publicacion en la «Gaceta.»

Sevilla 31 de Enero de 1884.—El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordoñez.

Núm. 1459.

Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Arcos de la Frontera y debiendo proveerse la misma en persona que reúna los requisitos que previene el art. 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, con arreglo á lo dispuesto en orden de 14 de Mayo de 1873, por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se anuncia dicha vacante por medio del presente que habrá de insertarse en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de este distrito, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de quince dias, á contar desde el siguiente al de su publicacion en la «Gaceta.»

Sevilla 1.º de Febrero de 1884.—El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordoñez.

Núm. 1460.

Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Utrera, y debiendo proveerse la misma en persona que reúna los requisitos que previene el art. 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, con arreglo á lo dispuesto en orden de 14 de Mayo de 1873, por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se anuncia dicha vacante por medio del presente, que habrá de insertarse en la «Gaceta de Ma-

drid» y «Boletines oficiales» de las provincias de este distrito, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de su publicacion en la «Gaceta.»

Sevilla 3 de Febrero de 1884.—
El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordoñez.

JUZGADOS.

Núm. 1408.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Baldomero Perez y Castro, de esta vecindad, para que en el término de quince días, á contar desde la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial,» se presente en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de José Rey número dos, para notificarle la sentencia recaída en juicio de faltas por insultos y mal trato de obra y daño causado en sus bienes á D. Clemente Gomez; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel S. Belmonte.

Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

Núm. 1431.

Juzgado de primera instancia de Priego.

Don Juan Eugenio Moreno y Gavilan, Notario y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: que en la causa criminalseguida en este Juzgado y mi actuacion contra José Miranda Marin y otros por robo, ha recaído la sentencia egecutoria del tenor siguiente:

Sentencia ejecutoria. En la ciudad de Sevilla á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro; en la causa seguida en el Juzgado de Priego contra Cayetano José Miranda Marin, hijo de José y de Josefa, de treinta y tres años de edad, natural y vecino de Carbuey, partido de Priego, provincia de Córdoba, sin instruccion y sin antecedentes penales, casado y trabajador del campo, y contra

Leonardo de San Zacarías Expósito por robo; remitida á este superior Tribunal en consulta de sentencia de veinte de Setiembre último, por la que atendidos sus fundamentos se condena al José Miranda Marin en la pena de dos años, cuatro meses y un dia de prision correccional con suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena á que indemnice á Tomás Perez Galvez en la cantidad de once pesetas veinticinco céntimos por el dinero y efectos que no han sido habidos, y á Manuel Ramos Sillero en siete pesetas cincuenta céntimos, valor del perjuicio sufrido, reservándose su derecho á Maria Martin Góngora para que reclame del José Miranda una peseta veinticinco céntimos en que ha consistido el perjuicio sufrido con la pérdida del objeto por ella comprado, sufriendo caso de insolvencia por las indemnizaciones que deje de hacer la detencion subsidiaria establecida y al pago de la mitad de las costas procesales, y se absuelve al Zacarías Expósito, fundándose en no resultar probada su participacion en el delito perseguido, declarando de oficio la otra mitad restante de las costas. Tambien se consulta auto de trece de Junio de mil ochocientos ochenta y dos en que se declaran insolventes á ambos procesados: observados los términos y habiendo sido Magistrado ponente el señor don José Gonzalez Perez.

Vista. Aceptando los quince resultados que contiene la indicada sentencia.

Diez y seis. Resultando además que sustanciándose la segunda instancia, el Ministerio fiscal ha pedido se confirme aquella y se apruebe el auto de insolvencia, habiéndose solicitado por las respectivas defensas segun tenian pretendido en la instancia anterior.

Aceptando los seis considerandos y citas legales que la misma sentencia contiene,

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas en la misma proporcion que vienen impuestas la sentencia consultada, si bien entendiéndose condenado desde luego el procesado José Miranda Marin á que indemnice á Maria Martin Góngora la cantidad que se le reserva á la misma el derecho de reclamarle.

Aprobamos el auto de insolvencia, y trascurrido el término legal sin que contra esta nuestra sentencia se interponga recurso, dese cuenta por el relator, pues por ella así lo mandamos y firmamos.— Serafin Rubio.—José Gonzalez Perez.—Antonio Nieto y Pacheco.—Relator, Trinidad Delgado Cisneros.

La sentencia inserta concuerda

á la letra con su original á que me remito.

Y mediante á ignorarse el paradero de la perjudicada Maria Martin Góngora, vecina de Iznajar, se publica dicha sentencia en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia para que llegue á su noticia lo que á ella es referente, sirviéndole de notificacion en forma como si fuese hecha en su presencia.

Priego de Córdoba veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juan Eugenio Moreno.

Núm. 1452.

Juzgado de instruccion de Aguilar.

Don Juan Antonio Gonzalez de Canales y Garcia, Licenciado en Administracion civil, Comendador ordinario de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de instruccion de este partido.

En virtud de la presente hago saber: que en este Juzgado y por ante el actuario se sigue causa criminal de oficio contra tres hombres desconocidos que á principio de la noche anterior y en el sitio del Cerro Hidalgo, término de la villa de Monturque, armados de pistolas de dos cañones, detuvieron con amenazas y ataron á Antonio Perez Cano y Juan Palacios Aragon, de esta vecindad, sirvientes del que lo es de la misma D. Rafael Moreno, llevándose dos yuntas de caballerías mulares de la propiedad de este, cuyas señas y de los criminales se expresan á continuacion.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) procedan á la busca de expresadas caballerías y captura de dichos sujetos, remitiéndolos á disposicion de este Juzgado, así como de las personas en cuyo poder aquellas se encuentren si no justifican su legítima adquisicion.

Dado en la ciudad de Aguilar á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juan Antonio Gonzalez de Canales.—Por mandado de S. S., Timoteo Sanchez.

Señas de los criminales.

Uno de ellos alto, moreno, vestido de telilla clara, con pantalon y chaqueta.

Otro mas bajo y grueso, vesti-

do de negro con pantalon y polonesa abrochada, con sombrero de bongo tambien negro, y el otro vestido de tela clara.

Señas de las caballerías.

Una mula negra con pelos blancos en los pechos, de doce á trece años de edad, alzada regular, sin hierro.

Otra roja con la cara dorada, con un lunar blanco en la culata derecha.

Otra tambien roja con un hierro en la cadera derecha formando una corona.

Y un mulo negro pequeño con cinco años de edad y un hierro en el hocico figurando un cinco.

Con citadas caballerías se llevaron dos casonas y un perro grande blanco con lunares negros y las orejas cortadas, llamado Pacheco.

Núm. 1480.

Sociedad Anónima Minera «La Esperanza.»

Por el presente, en virtud de lo establecido en la base 9.ª de la escritura social, se requiere por primera vez á los Sres. Socios accionistas que á continuacion se citan para que satisfagan las cantidades que se hallan adeudando por razon de los dividendos.

	Pts.	Cts.
D. Antonio Cantero Ruiz	44	
Gregorio Cámara	32	
Gustavo Codes	32	
José Lopez de la Torre	43	
Gabriel Murillo Delgado	100	
José Gonzalez Perez	275	
Cesáreo Diaz Gallardo	44	
Joaquin Ruiz Cañabate	140	
Franco Jagundes	5	
Francisco Zafra Aguilar	5	
Rafael Arriero Sanchez	10	
Inocente Redondo	11	
Enrique Garrido	23	50
Juan José Pedrajas	16	
José Cisneros	16	
Francisco Barbudo Cuevas	15	

Córdoba 5 de Febrero de 1884.
=El Director gerente, Senda Blanca.—El Secretario interino, F. Juliá Vilaplana.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

El lunes 11 del corriente á las diez de su mañana, tendrá lugar la subasta de alhajas de los residuos anteriores y empeños vencidos del mes de Abril del pasado año de 1883, tanto de la Central como de las Sucursales 1.ª y 2.ª

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de los interesados.

Córdoba 7 de Febrero de 1884.
—P. O., Rufino Gomez.

Imp. del «Diario de Córdoba.»